



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto once de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0349
RADICADO N°	058373184001 2022 00204 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MATILDE MARTINEZ CASARRUBIA
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CLEMENTE MANUEL VILLAR TIRADO
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor MATILDE MARTINEZ CASARRUBIA, por intermedio de apoderado judicial en contra de los herederos indeterminados del causante CLEMENTE MANUEL VILLAR TIRADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo es decir a los herederos determinados del señor CLEMENTE VILLAR, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)